

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA DR. JOSE TIMOTEO MONTALVAO MACHADO (CHAVES) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA, EN LOS CENTROS SANITARIOS DE LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN INTEGRADA DE ORENSE, VERÍN Y EL BARCO DE VALDEORRAS.

Ourense, a 12 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, Conselleiro de Sanidad y Presidente del Servicio Gallego de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 da Ley 1/1983, do 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 41/2013 de 21 de febrero y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno, así como con lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

De otra parte, D^a Cristina María Medeiros Guedes Ferreira Moura, Presidenta del Consejo de Dirección de la Escuela Superior de Enfermería Dr. José Timoteo Montalvao Machado (Chaves), establecimiento de Enseñanza Superior Politécnico Privado de Interés Público, creado por el Decreto Ley nº 99/96 de 19 de julio.

La ESEDJTMM se rige por los estatutos publicados en el Diario de la República, 2ª serie – Nº - 196 – 9 de octubre de 2009 por Aviso Nº- 17765/2009 y demás legislación aplicable a los establecimientos de enseñanza superior privada.

Ambas partes, se reconocen entre sí con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio y para los efectos:

EXPONEMOS

Que las Instituciones a las que ambos representan, están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, con la finalidad de completar la formación de los estudiantes de la Escuela Superior de Enfermería.

Por lo anteriormente expuesto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Servizo Galego de Saúde, a través de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras, facilitará al alumnado de la Escuela Superior de Enfermería José Timóteo Montalvão Machado, la realización de las prácticas tuteladas, en los Servicios y Programas por ella desarrollados.

La Gerencia de Gestión integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras pondrá en conocimiento de la Escuela el número de alumnos en prácticas que puede acoger, atendiendo a las posibilidades de los Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense y de los Hospitales de Verín, Comarcal de Valdeorras y Complejo Hospitalario Universitario de Ourense, así como las fechas y horarios de la actividad de prácticas, que se establecerán de forma que no se altere el normal funcionamiento del establecimiento.

Segunda. El equipo encargado de la orientación y la supervisión de las prácticas estará integrado por un tutor o tutora designados por la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería, Diplomado en la Titulación para la que se impartan las prácticas, pertenecientes a la plantilla de los Centros, quienes actuarán como monitores de prácticas clínicas y de otras actividades que se encuentren reguladas en el presente convenio específico.

Tercera. La realización de las prácticas se llevará a cabo en los días y horarios de acuerdo con el calendario y esquema de organización práctica pactado de común acuerdo, entre la Escuela y la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería. A efectos de organización, dicho calendario será remitido por la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería antes del inicio del curso; a su vez la Unidad de Formación y/o la Dirección de Procesos de Enfermería, comunicará los tutores/ tutoras disponibles en el calendario de prácticas previsto.

Cuarta. La determinación de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la Escuela Superior de Enfermería José Timóteo Montalvão Machado, por medio del oportuno procedimiento de selección. La Universidad trasladará la relación de los alumnos elegidos, a la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería con antelación suficiente para que ésta realice la oportuna programación, debiendo constar en la misma los siguientes datos:

- Apellidos y nombre del alumno.
- D.N.I./N.I.E. o documento equivalente.
- Fecha de inicio y finalización de las practicas.
- Líneas de trabajo.
- Designación del tutor correspondiente.

Quinta. Los tutores o tutoras recibirán de la Escuela Superior de Enfermería José Timóteo Montalvão Machado, la información y orientaciones necesarias sobre los objetivos, la naturaleza y contenido de las prácticas, así como las direcciones y teléfonos de contacto del profesorado responsable.

Sexta. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras, asumen las siguientes obligaciones:

1. Orientar al alumnado en la realización de las prácticas.
2. Los tutores confiarán a los alumnos en prácticas, las tareas y/o actividades que quedan implícitas en los contenidos de las asignaturas, para perfeccionarlos y adecuarlos a ellas, o en su caso con las líneas de trabajo marcadas y aceptadas por el alumno en las prácticas del Hospital.
3. El Complejo Hospitalario Universitario de Ourense, el Hospital de Verín, el Hospital Comarcal de Valdeorras y los Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense velarán especialmente por la formación de los alumnos de prácticas, en cuanto a medidas de salud laboral se refiere y observarán dichas normas en las prácticas correspondientes, notificando a la Escuela cualquier incidente que pudiera producirse durante la realización de las prácticas.
4. En caso de inasistencia frecuente o manifiesta impuntualidad del alumno a las prácticas, los Centros deberá comunicar esta incidencia a la Escuela y a la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería.
5. Comunicar las renunciadas/bajas que pudieran producirse antes de haberse cumplido la fecha de finalización de las prácticas a la Escuela y a la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería con antelación suficiente.
6. Emitir, al finalizar las prácticas, un informe de las actividades desarrolladas por cada uno de los alumnos y alumnas y del número de horas de prácticas realizadas.

Séptima. La Escuela Superior de Enfermería José Timóteo Montalvão Machado, se compromete con la Unidad de Formación y/o Dirección de Procesos de Enfermería (Gerencia Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras):

1. A proporcionar información periódica sobre novedades bibliográficas y documentación técnica, que pudiera interesar a sus Servicios y Programas.
2. A otorgarle un tratamiento preferente en las relaciones de colaboración en los programas de investigación que desarrollen ambas partes.
3. A facilitar a los tutores y tutoras el acceso a sus bases de datos bibliográficas, siempre cumpliendo el Reglamento de Bibliotecas.
- 4.- A otorgar un certificado de colaboración al tutor o tutora de las prácticas.

Octava. Los alumnos y alumnas, en el desarrollo de sus prácticas, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las prácticas y el horario acordado.
2. Cumplir con el orden y normas de funcionamiento, propias del centro.
3. Cumplir con las normas de uniformidad, para la realización de las prácticas clínicas.
4. Relacionarse educada y respetuosamente con los profesionales y pacientes.
5. El conocimiento y respeto de los derechos de los pacientes y sus familiares.

Novena. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense Verín y Barco de Valdeorras, y la Escuela Superior de Enfermería José Timóteo Montalvão Machado no adquieren obligaciones ni compromisos algunos, distinto de los que se contienen en este documento, ni durante el período de prácticas ni una vez acabado el mismo.

La relación que se establece entre el Sergas (Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras) y los estudiantes que realicen las prácticas en el Complejo Hospitalario Universitario de Ourense, Hospital de Verín, Hospital Comarcal de Valdeorras y en Centros de Salud de los Servicios de Atención Primaria de Ourense, no tiene naturaleza laboral, ni de ella derivará obligación alguna de carácter laboral ni contractual, para dicha Administración.

Décima. El Servicio Gallego de Salud, a través de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el alumnado pudiese padecer en el transcurso de las prácticas, ni tampoco de los daños que pudiese ocasionar durante la realización de las mismas en las instalaciones del Complejo Hospitalario Universitario de Ourense, Hospital de Verín, Hospital Comarcal de Valdeorras o en los Centros de Salud de los servicios de atención primaria de Ourense, a personas o bienes.

La Escuela Superior de Enfermería Dr. José Timoteo Montalvao Machado (Chaves) se obliga a que los alumnos en prácticas estén cubiertos por el seguro escolar en las condiciones que establece la normativa reguladora del mismo.

Además de las contingencias cubiertas por el seguro escolar, la Escuela Superior de Enfermería Dr. José Timoteo Montalvao Machado (Chaves) garantizará un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil, que cubra a todos los alumnos durante los periodos de prácticas desarrollados al amparo de este Convenio. Los gastos de las citadas pólizas correrán a cargo de la Escuela Superior de Enfermería Dr. José Timoteo Montalvao Machado (Chaves).

Undécima. El alumno quedará obligado a preservar el secreto de aquello de lo que conozca por razón de las prácticas realizadas.

Duodécima. Para el desenvolvimiento y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio, sean llevadas a cabo, se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan en su interpretación y aplicación.

Esta Comisión estará integrada por dos representantes de la Gerencia de Gestión Integrada de Ourense, Verín y Barco de Valdeorras y dos representantes de la Escuela Superior de Enfermería Dr. José Timoteo Montalvao Machado (Chaves), y tendrá las siguientes competencias con respecto a las prácticas:

- Garantizar el desenvolvimiento de los compromisos asumidos.
- Coordinar las acciones y articular instrumentos de mejora y formulas de incremento de eficacia.
- Cualquier otra actuación, que pueda derivar de la aplicación práctica de este Convenio.

Decimotercera. Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a resolver de manera amigable cualquier desacuerdo que pueda ocurrir en el desenvolvimiento del presente convenio. No obstante, en caso de desacuerdo, la comisión paritaria de seguimiento resolverá las distintas

cuestiones que fuesen objeto de divergencia. Dicha resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimocuarta. Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas.
- La denuncia unilateral por cualquiera de las partes, siempre y cuando se fundamente en deficiencias de funcionamiento que resulten ser irresolubles.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que este se desenvuelva.

Decimoquinta. El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente de su firma.

Non obstante, las partes de mutuo acuerdo, podrán acordar la prórroga por una anualidad mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga, que deberá ser suscrito con anterioridad a la fecha de vencimiento del convenio.

Decimosexta. La realización del presente convenio no supone gasto para el Servicio Gallego de Salud, y por ello no se precisa consignación presupuestaria.

Decimoséptima. La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en cuatuplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL Conselleiro de Sanidad
(PD. Firma de 10 de febrero de 2017)
A xerente de Xestión Integrada de Ourense

Por la E.S. de Enfermería Dr. José Timoteo
Montalvo Machado (Chaves)

Eloína Núñez Masid

Cristina M^a Medeiros Guedes Ferreira Moura